

ORDEN DE SERVICIO No. DJ - 070 ----- 2017 ✓

(Dirección Jurídica)

FECHA: 12 SET. 2017

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO, EN ATENCION DE ACCIONES CONSTITUCIONALES, PQRS Y RECURSOS INSTAURADOS CONTRA ACUAVALLE S.A. E.S.P. Y APOYO LEGAL EN PROCESOS EN LOS CUALES SE ENCUENTRE INVOLUCRADA LA EMPRESA.
NOMBRE CONTRATISTA:	ROQUE HERNANDO LUNA DAGUA ✓
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	10.529.629 expedida en Popayán (Cauca)
DIRECCION:	Condominio Campestre Las Mercedes Casa 168, Jamundí- Valle
PLAZO:	Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. ✓
VALOR:	DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$12.300.750) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	Tres (03) mensualidades vencidas iguales, cada una por valor de Cuatro Millones cien mil doscientos cincuenta pesos (\$4.100.250) M/CTE. Para cada pago el contratista deberá presentar para revisión y visto bueno del supervisor de la orden, los siguientes documentos: informe de actividades, factura o documento equivalente y acreditación del pago de seguridad social.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	30230 de fecha 05 de Septiembre de 2017 ✓ ✓
LUGAR DE EJECUCIÓN:	En el Municipio de Santiago de Cali ✓
SUPERVISOR:	Director Jurídico ✓
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes de cada una de las actuaciones surtidas en cada proceso judicial. 4) Representar a ACUAVALLE S.A E.S.P, de forma diligente y leal durante el trámite de los procesos que se le asignen. 5) Atender todos los requerimientos administrativos en los procesos que le sean asignados. 6) Contestar demandas, proponer excepciones, incidentes, alegatos de conclusión e interponer los recursos contra las sentencias adversas a los intereses de ACUAVALLE S.A E.S.P., en los procesos que le sean asignados. 7) coadyuvar en el informe que se deba rendir al área de Contabilidad acerca de las cuantías de los procesos. 8) Tener un archivo de todas las actuaciones de los procesos a su cargo. 9) Estar pendiente de los traslados de conciliaciones y demandas que le sean asignadas. 10) Recibir por parte de la Recepción de la Dirección Jurídica, telegramas, avisos de notificación de las diferentes demandas que le sean asignadas con sus respectivos anexos, para efectos de notificaciones y traslados. 11) Sistematizar la Información Referente a los procesos judiciales que se

notifican en contra de la Entidad en el cuadro denominado Relación de Procesos, el cual sirve como guía para presentar los informes por parte de la Dirección Jurídica. 12) Contestar las demandas asignadas dentro del término legal, con base en la información reportada o suministrada por la entidad contratante. 13) Hacer seguimiento a las actuaciones surtidas dentro de los procesos, con el fin de asistir a cada una de las Audiencias programadas por cada uno de los Despachos Judiciales de conocimiento de los procesos a su cargo. 14) En caso de Fallo desfavorable presentar Recurso de Apelación cuando el mismo sea procedente. 15) Actuar como apoderado de la Institución cuando se requiera, ante la Procuraduría Judicial en las audiencias de Conciliación Prejudicial. 16) Convocar al Comité de Defensa Judicial para el estudio de conciliaciones prejudiciales o judiciales según el caso, previo estudio y concepto del caso. 17) Realizar actividades de acuerdo al objeto del presente contrato que le sean asignadas por la entidad contratante. 18) Ejercer funciones de dependencia judicial. 19) Aceptar la revocatoria de cualquier poder o contrato de mandato entre el contratante y el contratista y verificar cada proceso de acuerdo a los informes presentados al supervisor. 20) Brindar asesoría en temas constitucionales y relacionados con la misión de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 21) Proyección de las Resoluciones y Actos Administrativos relacionados con el objeto contractual y de las responsabilidades de la Dirección Jurídica que le sean asignados. 22) Revisar y estudiar las normas, conceptos, jurisprudencia y demás pronunciamientos de las autoridades representativas, relativos con el objeto y desempeño de ACUAVALLE S.A. E.S.P. a fin de propender los procedimientos y actuaciones se atemperen a la normatividad vigente. 23) Atender y proyectar las actuaciones legales ante las autoridades administrativas y entes de control. 24) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma cotizada, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia. 25) Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y a terceros en general. 26) Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 27) Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor del contrato. 28) Todas las demás obligaciones previstas en la ley para esta clase de contratos.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

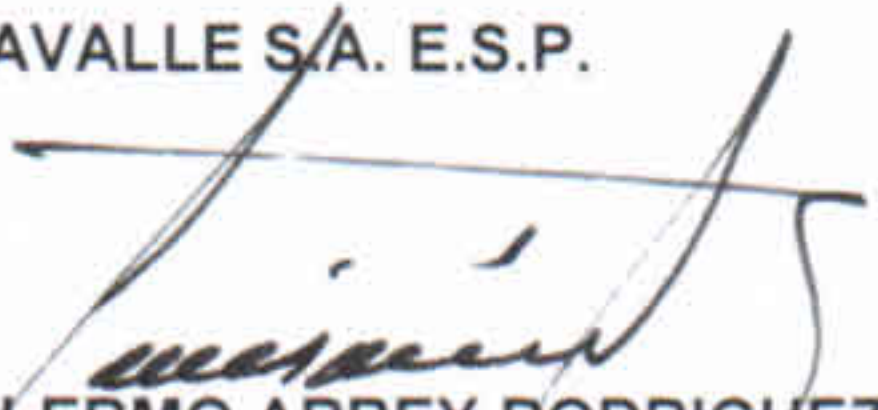
PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.
SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.
TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.
CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de

ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por diez (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

12 SET. 2017

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente


ROQUE HERNANDO LUNA DAGUA

Revisó: Dr. Gustavo Barona Gutierrez- Director Jurídico
